

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y
BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN
APROBADO POR EL PATRONATO
DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017**

*Fundación
Universitat –
Empresa de
València (ADEIT)*

Introducción

La *Fundació Universitat-Empresa de València* (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la *Comunitat Valenciana* (en adelante “**ADEIT**” o “**la Fundació**”) es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que persigue fines de interés general para colectividades genéricas de personas.

Fue constituida mediante escritura pública de fecha de 13 de junio de 1989. Está regulada fundamentalmente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana el 27 de mayo de 2011 y por sus Estatutos, aprobados por el Patronato el 29 de junio de 2015.

En la actualidad tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València-Estudi General, en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la Universitat de València-Estudi General y/o su Consell Social le encarguen en el oportuno encargo—según los casos— que serán ejecutados por la Fundació dentro del estricto cumplimiento de la Ley.

Tomando como punto de partida esta premisa, la Fundació ha aprobado un Manual de Prevención de Riesgos Penales en el Patronato de fecha 15 de diciembre de 2016, formando parte de dicho Manual la necesidad de aprobar un Código de buenas prácticas de gobierno corporativo, con el fin de mejorar la transparencia de su actuación y el fomento de su función social, consolidando así el reconocimiento y la confianza de la comunidad universitaria de la UV, de la sociedad y del ámbito empresarial valenciano, en general como beneficiarias de sus actividades.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno nace de la convicción, desde el Patronato de la Fundació, de la necesidad de mejorar la calidad de las actividades realizadas por la Fundació, añadiendo transparencia en la gestión y actuaciones de la entidad.

En el plano Ético, se trata de llevar a cabo una política de Responsabilidad Social que englobe todas las actuaciones de la Fundació. El compromiso de la propia entidad va, por lo tanto, más allá de las obligaciones legales. La redacción de un Código Ético presupone un conocimiento propio profundo de la Organización, y una apuesta por dar a conocer a los demás, los valores que definen a la propia Fundació.

El objeto del Código Ético es, por lo tanto, por una parte formalizar la misión y valores de la Fundació y guiar a sus miembros a la hora de actuar en la Fundació con otros miembros, o con otras entidades con las que ésta tenga relación. Y por otra parte, publicitar todo ello para toda aquella persona que pueda tener interés en la Fundació.

En el plano del Buen Gobierno, se trata de dotarse de recomendaciones que den mayor transparencia, credibilidad y solidez a la gestión y gobierno de la Fundación, permitiendo el cumplimiento de su misión, que no es otra que promover y fomentar las relaciones entre la Universitat de València y el entorno empresarial y profesional, facilitando el intercambio de las necesidades y conocimientos entre ambos. Ello, en suma, supondría una mejora que redundaría positivamente en el impacto social de la organización.

Actualmente, la confianza en las instituciones y las entidades en general, y en las organizaciones sin ánimo de lucro en particular, requiere de especiales esfuerzos. Iniciativas como la presente refuerzan la confianza y credibilidad en la gestión y administración de la Fundación y en sus actividades. Además, más en boga que nunca, la Responsabilidad Social de las entidades implica dar un paso más allá de la mera gestión de las organizaciones, para añadir el compromiso de buen gobierno y ética, tomando especial conciencia de la responsabilidad que tienen, en este caso, las Fundaciones, en la sociedad.

La Fundación, como medio propio se constituye en herramienta clave para el perfeccionamiento responsable de la función social de la Universitat de València y desarrollar sus fines con independencia e imparcialidad, y en el más estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que forman parte de *la Fundación*, con independencia del nivel jerárquico o funcional, y tanto para los patronos como para los empleados, y debe ser inspirador de las relaciones con todos aquellos que, de un modo u otro, colaboran con la Fundación en el cumplimiento de sus fines (empresas e instituciones en general, colaboradores externos, proveedores, etc.).

El Código Ético está compuesto, en un primer lugar, por la misión y los valores y principios de la Fundación. Tras esto, se expone, de forma ordenada, las relaciones con los distintos sujetos con los que interactúa: desde el propio personal de la Fundación o los usuarios y usuarias de la misma, hasta la sociedad, pasando por otras entidades públicas y privadas, los proveedores, los financiadores, o las Administraciones Públicas competentes, incluso con el medio ambiente y la sostenibilidad en el sentido más amplio posible.

El Código de Buen Gobierno se ha dividido en cuatro grandes capítulos, abordando en un primer lugar la transparencia y la rendición de cuentas; tras esto, se establecen recomendaciones en torno al funcionamiento del órgano de gobierno; luego se impulsa la transparencia de las actividades de recaudación responsable de fondos y la protección de los derechos de los donantes, para, finalmente, en un cuarto capítulo, tratar la temática del control y la supervisión financiera.

Título preliminar

Naturaleza y finalidades

Artículo 1. Naturaleza

1. ADEIT tal y como recoge los Estatutos que rigen su funcionamiento, es una entidad sin finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia, sustantiva e independiente, que tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de sus fines fundacionales.
2. La Fundación tiene la consideración de medio propio de la Universitat de València-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la Universitat de València-Estudi General y/o su Consell Social le encargue en el oportuno u oportunos encargo –según los casos- que serán ejecutados por la Fundación dentro del estricto cumplimiento de la Ley.

Artículo 2. Fines

El objeto de ADEIT se concreta en los fines y formas de actuación recogidas en sus Estatutos, tendentes todos ellos a promover la colaboración entre la Universitat de València y las empresas, instituciones, entidades y la sociedad en general.

1. Los fines de ADEIT deberán identificar u orientar sobre su campo de actividad y el público al que se dirigen, debiendo ser conocidos por todos los miembros de la organización.
2. Los fines de ADEIT permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a su órgano de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Título primero

Principios Generales de buen gobierno

Artículo 3. Principios generales

1. ADEIT asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.

ADEIT en cumplimiento de la normativa en materia de transparencia de la Generalitat y del Estado, tiene un Portal de Transparencia accesible en el siguiente enlace:

<http://portaldetransparencia.adeituv.es/>

2. El conocimiento de dichos principios generales, su difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, la Comisión Ejecutiva, en su caso, la Gerencia y otros profesionales que integran ADEIT.
3. Los principios de buen gobierno son:
 - a. Principio de prudencia en las inversiones, que comporta la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.
 - b. Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de ADEIT e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación.
 - c. Principio de buen funcionamiento del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, que requiere que los órganos de gobierno de ADEIT estén conformados por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización.
 - d. Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato de ADEIT aprobará los planes de actuación anuales en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.

Título segundo

Transparencia y rendición de cuentas

Artículo 4. Transparencia y publicidad

1. ADEIT velará por la transparencia en sus actividades con respecto a su entorno social, facilitando las vías de comunicación y cooperación con los grupos de interés.
2. ADEIT dará a conocer a la sociedad en general sus fines, las actividades que desarrolla y sus beneficiarios a través de su página web (<http://portaldetransparencia.adeituv.es/>) su memoria anual, así como cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno.
3. Igualmente, ADEIT hará públicos sus Estatutos y las normas de funcionamiento que apruebe el Patronato, como el presente Código o sus normas internas de contratación, así como la composición de sus órganos de gobierno y representación en su portal de transparencia.

Artículo 5. Rendición de cuentas

1. ADEIT, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales someterá sus cuentas anuales a una auditoría externa.
2. ADEIT hará públicas sus cuentas anuales y la memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante en el portal de transparencia.
3. ADEIT proporcionará a sus entidades colaboradoras información sobre los proyectos que desarrolle y el colectivo de beneficiarios atendidos.

Artículo 6. Colaboración Institucional

1. ADEIT potenciará los canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre los miembros del Patronato y los destinatarios finales de sus actuaciones, estimulando la participación de todos ellos en las actuaciones y proyectos desarrollados por la Fundación.
2. ADEIT cooperará con otras entidades, instituciones y empresas desarrollando estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. ADEIT buscará la colaboración con otras entidades, de forma que pueda generar sinergias que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y los valores esenciales recogidos en el presente código.

Título tercero

Control y supervisión financiera

Artículo 7. Autonomía

ADEIT no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Artículo 8. Obtención y optimización de los recursos

1. ADEIT contará con una política de optimización en la aplicación de sus recursos y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. En la contratación de obras, bienes y servicios con terceros, ADEIT se ajustará a lo dispuesto en las normas internas de contratación aprobadas por su Patronato y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.
3. ADEIT adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
4. ADEIT velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Artículo 9. Planificación y seguimiento de las actividades.

1. ADEIT planificará sus actividades y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios, aprobada por el Patronato.
2. ADEIT establecerá sistemas de control y seguimiento interno de sus actividades y de las aportaciones de sus beneficiarios.

Título cuarto

Gobierno de la Fundación

Artículo 10. Criterios de actuación

Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que pudieran verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO PRIMERO

El Patronato

Artículo 11. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de ADEIT, que se reunirá con la periodicidad necesaria para ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 12. Designación de patronos

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigor, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia, conocimientos o recursos que aporten a ADEIT y a sus actividades.

Artículo 13. Obligaciones y responsabilidades del Patronato

El Patronato tendrá las siguientes competencias que le atribuyen la Ley y los Estatutos, y en particular, las siguientes:

- a. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de ADEIT y comprometerse en el logro de los mismos.
- b. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales y adoptar todo tipo de acuerdos que considere oportunos para desarrollar adecuadamente la administración y gobierno de ADEIT.
- c. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
- d. Definir las funciones y responsabilidades de la Gerencia, fijar sus objetivos y apoyar su labor.
- e. Aprobar la política de comunicación, en aplicación del principio de transparencia.

Artículo 14. Obligaciones y responsabilidades de los patronos

El carácter genérico de los deberes de lealtad y diligencia de los patronos aconseja que se recojan, por escrito, las principales obligaciones de los mismos, como son:

- a. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de ADEIT, comprometiéndose en su logro.
- b. Cumplir íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por ADEIT en sus relaciones contractuales con terceros.
- c. Conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean aplicables, así como los principios en materia de buen gobierno recogidos en el presente Código.
- d. Cuidar la imagen pública de ADEIT difundiendo su labor.
- e. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y gestión de ADEIT.
- f. Asistir a las reuniones del Patronato, Comisión Ejecutiva, en su caso, y a otros eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad fundacional y para los que se pida su presencia.
- g. Estudiar y conocer el orden del día y los documentos anexos disponibles antes de asistir a las reuniones.
- h. Asumir compromisos de actuación, así como realizar las tareas especiales que les puedan ser encomendadas por el/la Presidente/a o por el propio Patronato o Comisión Ejecutiva, en su caso.
- i. Mantenerse actualizado sobre los temas que pudieran favorecer a ADEIT realizando las gestiones oportunas para ponerlos en conocimiento del/de la Presidente/a o por el propio Patronato, por el Comisión Ejecutiva, en su caso, o por la Gerencia.
- j. Cumplir con las políticas de conflicto de intereses.
- k. Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdo del Patronato y, en su caso, del Comisión Ejecutiva, y en general, mantener confidencialidad sobre cuantos datos e informaciones reciban en el cumplimiento de su cargo y en relación con ADEIT, no pudiendo hacer uso, directo o indirecto, de los mismos con vista a la consecución de un beneficio particular. Esta obligación de confidencialidad subsistirá a pesar de que hayan cesado en el cargo.

- I. Oponerse a todo acuerdo contrario a los Estatutos de ADEIT, o contrario a la Ley y reglamentos aplicables a la Entidad.

Artículo 15. Derechos de los patronos

1. Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre los principales indicadores de las actividades de ADEIT. En particular, tendrán derecho a examinar las cuentas anuales, así como toda la documentación y los antecedentes que sirvan de soporte a las mismas, no pudiendo suponer dicha facultad un obstáculo injustificado del normal desarrollo de la Fundación.
2. Los miembros del Patronato ejercerán sus cargos de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos, sin perjuicio del derecho de ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

Artículo 16. Conflicto de intereses.

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramientos, reelección o cese de sus cargos, así como cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular o de la entidad a la cual representan o por las que pudieran verse afectados, descontándose del número de miembros asistentes a efecto de cómputo de quórum y de las mayoría.
2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato deberá conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse en ADEIT, o los miembros del Patronato, y las entidades a las que representan.
3. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, incluso gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que ADEIT.
4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Artículo 17. Aceptación de obsequios y regalos.

1. Los patronos de ADEIT no podrán donar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de intereses por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer el mismo.
2. Esta prohibición no será aplicable cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico, bien respondan a signos de cortesía habituales o bien no estén prohibidos por la Ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Artículo 18. Oportunidades de negocio

1. Los patronos de ADEIT no podrán aprovecharse, en beneficio propio o de personas vinculadas, de las oportunidades de negocio que hayan conocido por razón de su cargo, salvo que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.
2. El patrono no podrá utilizar el nombre de ADEIT, ni invocar su cargo en la misma, para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 19. Deber de comunicación

El patrono deberá comunicar a ADEIT, a través del/la Presidente/a, el/la Secretario/a de la Fundación o la Gerencia, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

Órganos delegados

Artículo 20. La Comisión Ejecutiva

1. En el seno de la Fundación existe la Comisión Ejecutiva, órgano colegiado que por delegación del Patronato, ejerce las facultades de gestión ordinaria de ADEIT, a excepción de las indelegables legalmente, resuelve los asuntos que éste le encomiende y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.
2. Sin perjuicio del número de reuniones que establezcan los Estatutos, la Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.
3. Las relaciones de la Comisión Ejecutiva y el Patronato se regirán por el principio de jerarquía.

CAPÍTULO TERCERO

Cargos de la Fundación

Artículo 21. Presidencia

1. El/la Presidente/a ejerce la máxima representación de ADEIT, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

2. Asimismo, deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de ADEIT, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.

Artículo 22. Secretaría

1. El/la Secretario/a cumplirá con las funciones que le corresponden legal y estatutariamente y prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarias para el desempeño de sus funciones, velando asimismo por la legalidad formal y material de los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación de ADEIT.
2. Asimismo, se ocupará de velar por la observancia de los criterios de buen gobierno de ADEIT.

Artículo 23. Director Gerente

1. El Director Gerente es el responsable de la dirección ejecutiva y gestión operativa de ADEIT.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, en su caso, con capacidad para presentar propuestas.
3. Presentará al Patronato y a la Comisión Ejecutiva, en su caso, la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tienen encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de ADEIT, de manera que no se creen conflictos de intereses.

Título cuarto

Relaciones de la Fundación con los donantes

Artículo 24. Relación con los donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el presente Código, ADEIT potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en los preceptos siguientes.

Artículo 25. Información

Si los donantes así lo requieren, ADEIT les proporcionará:

- a. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
- b. Información sobre los requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo vigente.

Artículo 26. Derechos de los donantes

1. ADEIT respetará la voluntad de sus donantes, sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino diferente al manifestado por aquellos no contando con su autorización expresa.
2. ADEIT respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes, excepto que cuente con su autorización y dejando salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales o actividades ilícitas.
3. ADEIT dará una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá tener conocimiento de cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Título quinto

Equipos de gestión

Artículo 27. Selección de personal y definición de funciones

1. La selección del personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. ADEIT seleccionará a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los siguientes principios:
 - a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b) Transparencia.
 - c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
3. La Comisión Ejecutiva junto con el Director Gerente definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A tal efecto, tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de ADEIT.
4. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Artículo 28. Igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. ADEIT asegurará, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de sus empleados, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. ADEIT garantizará la seguridad y la salud de sus empleados en el desempeño de su actividad, a través del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

3. ADEIT promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
4. ADEIT facilitará a los empleados los medios adecuados para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un buen uso de los mismos.
5. ADEIT mantendrá actualizada la descripción de los puestos de trabajo de su personal. Esta descripción incluirá los requisitos del puesto, responsabilidades, dependencias jerárquicas y funcionales, así como los sistemas y parámetros de evaluación de la dedicación.
6. ADEIT evaluará periódicamente las necesidades de formación, estableciendo los programas necesarios para que los empleados actualicen y desarrollen sus competencias.

Artículo 29. Principios éticos de los equipos de gestión

Los equipos de gestión actuarán conforme a los siguientes principios éticos:

- a. Su actuación se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés de ADEIT, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, clientelares o cualesquiera otros que puedan colisionar con este principio.
- b. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con ADEIT, sus órganos de gobierno y representación, superiores, compañeros, subordinados y terceros.
- c. Evitarán toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o racial.
- d. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto de trabajo.
- e. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de terceros.
- f. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía, eficiencia y vigilarán la consecución del interés de ADEIT y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- g. No influirán en la agilización o resolución de trámites sin causa justa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en su beneficio o en el de su entorno

familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- h. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden.
- i. Guardarán secreto de las materias clasificadas o sobre otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto de trabajo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros.

Artículo 30. Principios de conducta de los equipos de gestión.

Los equipos de gestión actuarán conforme a los siguientes principios de conducta:

- a. Tratarán con atención y respeto a sus compañeros, superiores y solicitantes de información o colaboración.
- b. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y horarios establecidos.
- c. Ejecutarán las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituya una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
- d. Administrarán los recursos y bienes de ADEIT con austeridad y no utilizarán en beneficio propio o de personas próximas. Tendrán, además, el deber de velar por su conservación.
- e. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía.
- f. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- g. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- h. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- i. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desempeño de sus funciones.
- j. Denunciarán, a través del Canal de Denuncias, aquellos actos realizados por cualquiera de las personas sujetas al cumplimiento del presente Código, que pudiera ser constitutivo de delito, utilizando para ello el procedimiento establecido en el Documento denominado Canal de Denuncias.

Título Sexto

Buenas prácticas administrativas

Artículo 31. Gestión de los equipamientos

El lugar físico donde ADEIT despliega sus actividades, ofreciéndolas a la sociedad, es un elemento estructural de gran importancia, por lo que deben reunir unas características físicas, espaciales y tecnológicas adecuadas a los objetivos perseguidos, asegurándose su idoneidad y buen funcionamiento del mismo.

Artículo 32. Protección de datos

Todas las unidades de gestión de ADEIT en las que proceda recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir con los mandatos contenidos en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal, especialmente en cuanto a la creación de ficheros automatizados, al tratamiento de la información contenida en ellos, su circulación y confidencialidad. Deberá respetar asimismo lo dispuesto en el Manual de Protección de Datos de ADEIT.

Artículo 33. Convenios de colaboración

ADEIT mantendrá un registro con los convenios de colaboración firmados con otras entidades, publicándose en el Portal de Transparencia la relación de Convenios vigentes firmados por la Fundación.

Artículo 34. Transparencia

ADEIT actuará de forma transparente en sus relaciones con terceros, en beneficio de sus intereses y del bien común, sin otros límites que los impuestos por el respecto de los derechos y leyes fundamentales.

Artículo 35. Sugerencias y reclamaciones

1. ADEIT garantizará la puesta a disposición de aquellos interesados, por cualquiera de los canales de atención, de un sistema de sugerencias y reclamaciones.
2. Los criterios de calidad que deben regir en las contestaciones a la sugerencias y reclamaciones serán:
 - a. Personalización de la respuesta.
 - b. Respuesta ajustada a lo planteado en la sugerencia o reclamación.
 - c. Análisis y aclaración de los hechos.
 - d. Contestación rápida.

Título séptimo

Aceptación, cumplimiento y verificación del Código de Buen Gobierno

Artículo 36. Aceptación y cumplimiento del Código

1. El presente Código es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de ADEIT, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. ADEIT difundirá el presente código publicándolo en su página web, en el Portal de Transparencia.

Artículo 37. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del presente código, será competencia del Órgano de Control de ADEIT designado por el Patronato quien informará al Director Gerente, a la Comisión Ejecutiva y al Patronato, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Artículo 38. Desarrollo y modificación

1. El Patronato de ADEIT mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, presentes o representados, podrá modificar el presente código.
2. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización del presente código con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento, a las necesidades de ADEIT.

Artículo 39. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del presente código deberá ser comunicada al Órgano de Control de ADEIT, que valorará el procedimiento que debe darse a la información recibida, en el marco del Manual de Prevención de Riesgos Penales aprobado por el Patronato de la Fundación el 15 de diciembre de 2016.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Artículo 40. Vigencia

El presente Código ha sido aprobado por el Patronato de ADEIT en su reunión con fecha 11 de abril de 2017 entrando en vigor al día siguiente y estando vigente en tanto no se apruebe su modificación.